



Resolución Directoral Regional

N° 445 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

30 OCT 2023

VISTO:

El Informe N° 054-2023-CP-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.T de fecha 19 de octubre del 2023, Oficio N°468-2023-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de octubre del 2023, y con el proveído del Titular de la Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo V de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: **“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”**;

Que, mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 **“DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO”**, tiene por objeto permitir una adecuada Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento y, regula los procedimientos de **ALTA, BAJA, ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN, SUPERVISIÓN Y REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO**, así como aquellos bienes que, sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, por su parte, en el Artículo 47° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada para la GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, aprobada por la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, señala que la BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES **“PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE CANCELA LA ANOTACIÓN DE UN BIEN MUEBLE PATRIMONIAL EN EL REGISTRO PATRIMONIAL. ESTO IMPLICA LA EXTRACCIÓN CORRESPONDIENTE DEL REGISTRO CONTABLE PATRIMONIAL Y SU CONTROL A TRAVÉS DE CUENTAS DE ORDEN, CUANDO CORRESPONDA, LA QUE SE EFECTÚA CONFORME A LA NORMATIVIDAD DEL SNC”**;

Que, es necesario tener presente que en el literal d) del Artículo 48° de la Directiva precitada, señala a una de las causales de BAJA DE BIENES PATRIMONIALES, como es el **ESTADO DE CHATARRA** que se define como **“SITUACIÓN DE AVANZADO DETERIORO DE UN BIEN MUEBLE PATRIMONIAL, QUE LE IMPIDE CUMPLIR LAS FUNCIONES PARA LAS CUALES FUE DISEÑADO Y CUYA REPARACIÓN ES IMPOSIBLE U ONEROSA**;



Resolución Directoral Regional

N° 445 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

30 OCT 2023

Que, el Artículo 49° de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación deberá ser remitida a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba LA BAJA DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LOS REGISTROS PATRIMONIAL Y CONTABLE. Dicha resolución deberá contener como mínimo la DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE Y SU VALOR;

Que, mediante el Informe N° 054-2023-CP-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.T de fecha 19 de octubre del 2023, el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Agricultura Tacna el CM. Aureliano Vilca Mamani, pone en conocimiento que la Dirección Regional de Agricultura Tacna antes el Ministerio de Agricultura ha recibido camionetas, cuyo patrimonio fueron asignados a la Direcciones Regionales a Nivel Nacional, de los cuales actualmente la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cuenta con ocho (08) UNIDADES (Automóvil Volkswagen motor BF-846799 chasis PS-008104 placa AI-9746 color amarillo; Camioneta Toyota motor 18R-2144849 chasis RN41-027104 placa OG-8357 color rojo; Camioneta Toyota motor 18R-2144431 chasis RN41-026907 placa OG-8239 color rojo; Camioneta Toyota motor 18R-2144927 chasis RN41-027129 placa OG-8304 color rojo; Camioneta Toyota motor 3Y-0090089 chasis Yn65-0005135 placa 4T-5776 color rojo; Camioneta Toyota motor 4Y0370357 chasis YK110-0009803 placa OO-9292 color blanco; Camioneta Toyota motor 4Y0369214 chasis YK110-0009616 placa OO-8879 color blanco; Camioneta Toyota motor 4Y0371163 chasis YK110-0009938 placa OO-9283 color blanco; asimismo, adjunta el INFORME TÉCNICO N° 0001-2023 cuyo ACÁPITE VI. CONCLUSIONES hace alusión a la Ficha Técnica elaborada por el Responsable del Equipo Mecánico y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, quien manifiesta que los VEHÍCULOS SE ENCUENTRAN DETERIORADOS Y CON LA MAYORÍA DE LAS PIEZAS CORROÍDAS, SU REPARACIÓN ES IMPOSIBLE POR LO QUE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU BAJA;

Que, mediante Oficio N°468-2023-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de octubre del 2023, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna SOLICITA al Titular de la Entidad la AUTORIZACIÓN PARA LA BAJA POR CAUSAL DE CHATARRA DE LAS ocho (08) UNIDADES VEHICULARES, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO;

Que, mediante Proveído del Titular de fecha 20 de octubre del 2023, AUTORIZA LA BAJA DE LOS OCHO (08) BIENES PATRIMONIALES MUEBLES POR LA CAUSAL DE CHATARRA, remitiendo todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y T.U.O en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2023-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la baja física y contable de OCHO (08) BIENES PATRIMONIALES MUEBLES por la CAUSAL DE CHATARRA, a fin de EXCLUIRLOS DE LOS REGISTROS PATRIMONIALES Y CONTABLES cuya descripción y característica se encuentran detallados en la parte considerativa de la



Resolución Directoral Regional

N° 445 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

30 OCT 2023

presente Resolución, conforme lo señalado en el literal d) numeral 48.1 del Artículo 48° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01; cuyo valor neto asciende a la suma de S/ 5 379.78 soles (CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 78/100).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Logística y Tecnología de la Información a efectuar la CANCELACIÓN DE LA ANOTACIÓN EN EL REGISTRO CONTABLE PATRIMONIAL DE LOS BIENES MUEBLES.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Logística y Tecnología de la Información y al Responsable de Control Patrimonial la custodia dado de baja hasta que se Ejecute su Disposición Final.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas Competentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

DRA.T
OAJ
OPP
OA
ULOG
EXP. ADM.
ARCHIVO

LOCI/kjzr